

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0414-2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 31 de agosto del 2016.

VISTOS:

La solicitud de licencia por motivos particulares por noventa días (Exp. N°7265) de fecha 22 de agosto del 2016 de servidor de carrera Don Tito Arredondo García, Informe N°005-2016-UPER-MDCH/C. emitido por la Unidad de Recursos Humanos elevando mediante informe la solicitud del usuario en mención, Opinión Legal N°009-2016-AJ-WVA-MDCH-2016 de fecha 31 de agosto del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes, nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado;

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

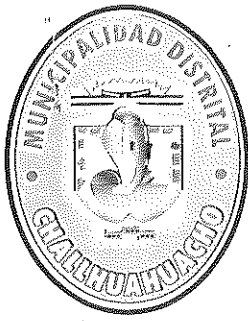
Que, conforme al Art. 27° del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

Que, vista la solicitud de Licencia por motivos particulares por noventa días de Don Tito Arredondo García (Exp. N°7265), documento por el cual se solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el plazo de noventa días, a partir del 01 de septiembre al 30 de noviembre del 2016 amparándose bajo el Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N°005-90-PCM, así mismo, se tiene el Informe N°005-2016/MDCH/C. emitido por la Unidad de Recursos Humanos documento mediante el cual se eleva la solicitud del recurrente en mención, vistos los documentos mencionados, este despacho solicita la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme el Procedimiento Administrativo se tiene Opinión Legal N°009-2016-AJ-WVA-MDCH-2016 de fecha 31 de agosto del 2016, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón, documento mediante el cual Opina por la Procedencia de la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber por noventa días Calendario en aplicación del Art. 24 Literal e) del Decreto Legislativo N°276 y en conformidad a lo establecido en el Art. 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, que será efectiva desde 01 de septiembre al 29 de noviembre del 2016.



000196

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, de acuerdo a la solicitud del recurrente se determina el siguiente análisis; que de acuerdo con el Artículo 242° Literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N2 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Artículo 109° Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional y la licencia se formaliza por resolución correspondiente, El artículo 110° del mismo Reglamento distingue en qué casos dicha licencia es con o sin goce de remuneraciones, conforme se señala a continuación: Artículo 110° Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853 y b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: por capacitación no oficializada y Por motivos particulares que es el caso que nos ocupa, del análisis legal que nos antecede, se expresa el derecho del recurrente, por tanto la solicitud que inicia el procedimiento administrativo se encuentra dentro del alcance normativo y por tanto la normas expuestas resultan aplicables para el presente caso.

Que, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa, este despacho considera que resultaría procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y en observancia a los dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° y el artículo 43° todos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en observancia a la Resolución de Alcaldía N° 01-A-2016-MDCH-C, Delegación de Atribuciones y Facultades.

000195

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, POR NOVENTA DÍAS calendario, del recurrente Don Tito Arredondo García desde 01 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, por las consideraciones ya expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General que a través de la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas involucradas de la Municipalidad den cumplimiento a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
INTERESADO,
SECRETARIA GENERAL,
UNIDAD DE R.R.H.H.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
ECON. JULIO QUISE GASPAR
CEO. 001
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo